



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00056-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: LINDOH HAROL NORIEGA GRONDONA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita los oficios de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a acceder la solicitud de actualizar oficios por no haber sido recibidos al no tener la firma electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, siendo ordenados en la medida cautelar decretada en auto de fecha DIECIOCHO (18) DE MARZO DOS MIL VENTIUNO (2021) por tanto se ordenará por Secretaria actualizar y remitir los mismos.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar y remitir los oficios ordenados en los autos de fecha DIECIOCHO (18) DE MARZO DOS MIL VENTIUNO (2021) que de decretan media cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 013
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 06 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA